

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 56-2012-GM/MM

MIRAFLORES,

1 1 DIC. 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 3429-2012, el Informe N° 56-2012-GAC-MM de fecha 07 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 566-2012-GAJ/MM de fecha 10 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Abog GREEM LEIVA ABANTO Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 231-2012-SGFC-GAC/MM de fecha 27 de abril de 2012, emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control, se multó a VICTOR CHAU YEN por la infracción tipificada como: "Por no colocar chimeneas o ductos sin respetar las medidas o distancias establecidas (...)", en su establecimiento ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 1335 - Miraflores;

Que, según se evidencia de los actuados, la Resolución de Sanción Administrativa Nº 231-2012-SERGIO SGFC-GAC/MM fue suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de MEZA SALAZAR E Gerente Municipal concargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2012, VICTOR CHAU YEN ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 465-2012-SGFC-GAC/MM del 29 de octubre de 2012, por medio de la cual la Subgerencia de Fiscalización y Control declaró improcedente la reconsideración que presentó el recurrente contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 231-2012-SGFC-GAC/MM;

Que, mediante Informe N° 56-2012-GAC/MM, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, funcionaria titular de la Gerencia de Autorización y Control, plantea su abstención para resolver la apelación antes indicada, toda vez la Resolución de Sanción Administrativa N° 231-2012-SGFC-GAC/MM fue suscrita por ella cuando estuvo encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, por lo que ya ha emitido pronunciamiento sobre la sanción impuesta a la recurrente;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley"; precisando el numeral 90.2 que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";



Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incursa en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, ya emitió pronunciamiento respecto de la sanción impuesta a VICTOR CHAU YEN, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por el administrado;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 566-2012-GAJ/MM de fecha 10 de diciembre de 2012, en uso de las facultades conferidas en el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

Abog. GREEM LEIVA ABANTO ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 56-2012-GAC/MM de fecha 07 de diciembre de 2012, y, en consecuencia, desígnese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Recurso de Apelación presentado por VICTOR CHAU YEN contra la Resolución Sub Gerencial N° 465-2012-SGFC-GAC/MM; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente Nº 3429-2012 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifiquese la presente resolución a VICTOR CHAU YEN y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZ Gerente Municipal